

ALCALDIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348-2018-MDSMP

San Martín de Porres, 26 de Octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Memorándum N° 1074-2018-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1467-2018-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 1667-2018-GAF/MDSMP, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 418-2018-SGLP-GSPyGA/MDSMP, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Informe N° 791-2018-SGLGP-GAF/MDSMP, de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asunto de competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobiernos administrativos y de administración;

Que, mediante Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificados por el Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF respectivamente, se establecen normas básicas que deben observar las entidades de sector público y regula las potestades, obligaciones y derechos que derivan de los mismos, en materia de contratación para la entrega de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras;

Que, a mérito del Concurso Público N° 1-2017-CS/MDSMP, para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios del Distrito de San Martín de Porres, se suscribió el Contrato N° 21-2017 con la empresa **Representaciones Peruanas del Sur S.A.**, por un monto de S/ 40'150,000.00 (Cuarenta Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 459-2018-SGLP-GSPGA/MDSMP, la Sub Gerencia de Limpieza Publica, formula el requerimiento para la contratación de prestaciones adicionales al servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios del Distrito de San Martín de Porres, sustentando dicho requerimiento en la necesidad pendiente de atención, debido a que el Contrato N° 21-2017 se efectuó sobre la atención del 75% en promedio del total de residuos sólidos generados en el Distrito de San Martín de Porres a través de una EPS-RS (...). Esta relación se hizo a razón de un promedio de generación diaria total de residuos sólidos de 733 TM, por lo que la Municipalidad de San Martín de Porres debería realizar el 25% del promedio total de residuos sólidos generados en el distrito, lo cual vendría a ser un promedio de 183 TM diarias, considerando que se debería comprar dos compactadoras con capacidad de carga aproximadamente de 19 TM y repotenciar las unidades compactadoras con las que contamos, situación que a la fecha no se ha efectuado;

Que, mediante Memorándum N° 459-2018-SGLP-GSPGA/MDSMP, la Sub Gerencia de Limpieza Publica, amplía el requerimiento para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito de San Martín de Porres, precisando las cantidades a ser contratadas para los periodos 2018 y 2019;

ALCALDIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Que, mediante Informe N° 418-2018-SGLP-GSPGA/MDSMP, la Sub Gerencia de Limpieza Publica, en calidad de área usuaria, amplía su informe, sustentando el motivo por el cual se deberá efectuar la contratación adicional al Contrato de Servicio N° 21-2017, para el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios en el distrito de San Martin de Porres, precisando que se debe a que la Municipalidad Distrital de San Martin de Porres debería realizar el 25% del promedio total de residuos sólidos, hecho que no se cumplido, ya que no se generaron las condiciones establecidas inicialmente (Compra de Compactadoras y potenciación de la flota vehicular), por lo que dicha necesidad fue cubierta por la empresa prestadora de servicio Representaciones Peruanas del Sur S.A, concluyendo que el Distrito de San Martín de Porres es un distrito que constantemente está en crecimiento más aun en las grandes zonas de expansión, el crecimiento urbano en el distrito ha incrementado de forma significativa la demanda de la prestación del servicio, todos estos factores y otros ya mencionados han determinado un mayor consumo al contrato en mención y que al no poderlo cubrir en forma directa se tiene que pedir a la empresa contratada mayores unidades de servicio diario, con el fin de salvaguardar el cuidado del ambiente, ornato y salud pública de los vecinos del distrito;

Que, mediante Informe N° 737-2018-SGLGP-GAF/MDSMP y N° 791-2018-SGLGP-GAF/MDSMP, la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, emite opinión técnica señalando que conforme a lo dispuesto en los numerales 34.2 del artículo 34° de la Ley y 139.1 del artículo 139° del Reglamento, una Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en un contrato de servicios cuando tales prestaciones no hubieran sido consideradas originalmente en el contrato, y cuya realización resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad que persigue dicha contratación hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; debiendo considerar que el costo de dichos adicionales se determina en función de: i) los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; o, en defecto de estos, ii) por acuerdo entre las partes, por lo cual emite opinión favorable respecto a la contratación adicional por el 25% del Contrato de Servicios N° 21-2017, equivalente a S/ 10'037,500.00 (Diez millones treinta y siete mil quinientos con 00/100 Soles), correspondiente al periodo comprendido entre noviembre de 2018 a marzo de 2019;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2331 por el importe de S/ 4'600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil con 00/100 Soles), la cual garantiza la realización del pago del servicio solicitado correspondiente al ejercicio presupuestal 2018, y a su vez a expedido la Constancia de Previsión Presupuestal por el monto de S/ 5'437.500.00 (Cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 Soles), con cargo al ejercicio presupuestal 2019;

Que, ante ello la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 1467-2018-GAJ/MDSMP, opina que cumplen con los presupuestos legales para que se proceda con la prestación adicional al 25% del Contrato de Servicio N° 21-2017, por el monto ascendente de S/ 10'037,500.00 (Diez millones treinta y siete mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, el primer párrafo del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, instituye que, "Mediante Resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, se determinará por acuerdo entre las partes (...). **En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado (...);**



ALCALDIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

De conformidad con los artículos 20°, inciso 6 y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato de Servicio N° 21-2017 "Servicio de Recolección, Transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios del Distrito de San Martín de Porres", suscrita con la empresa Representaciones Peruanas del Sur S.A, por el importe de S/ 10'037,500.00 (Diez millones treinta y siete mil quinientos con 00/100 Soles), que representa el 25% del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO: - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, Subgerencia de Limpieza Publica; y, la Subgerencia de Presupuesto, la ejecución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio
ALCALDE



CC.
Alcaldia
GM
GAF
SGLYGP

